



Ecuador

## Hechos Relevantes y Subsecuentes

- En jun. 2012 se expide la Ley Orgánica para la **Regulación de los Créditos para Vivienda y Vehículos**. No podrá requerirse garantías reales ni medidas similares para hipotecas (créditos hasta \$146 mil) o prestamos para vehículos (créditos hasta \$29.2mil), cuando son el único del deudor y para uso familiar.
- En jun. 2012 la Junta Bancaria (JB-2012-2194) resuelve que se deberá informar a los consumidores financieros previo a la aprobación de créditos, la **política de cobranza extrajudicial**. Se considerará práctica no autorizada el cobro automático a deudores por incurrir en mora.
- En jun. 2012 la Junta Bancaria (JB-2012-2208) exige que el precio para el pago con tarjeta de crédito y al contado debe ser el mismo.
- En jun. 2012 la Junta Bancaria (JB-2012-2217) resuelve modificar los niveles de provisiones a las diferentes clasificaciones de crédito. Resuelve la creación de una **Provisión Anticíclica** para la cartera de créditos. Además resuelve que los **Créditos aprobados no desembolsados de la cartera de crédito de consumo**, deberán ser considerados para el cálculo de patrimonio técnico.
- En jun. 2012 la Junta Bancaria (JB-2012-2219) resuelve cambiar los días en los que una operación crediticia pasa a **vencido o que no devenga intereses** de acuerdo al segmento de crédito que pertenezca. De esta manera, un crédito comercial pasa a vencido a los 30 días; un crédito de vivienda a los 60 días y los créditos de consumo y microcrédito a los 15 días.
- En jun. 2012 la Junta Bancaria (JB-2012-2220) determina realizar los cambios necesarios a las **Mutualistas** de Ahorro y Crédito para que puedan establecer la figura de capital social.
- En jun. 2012 la Junta Bancaria (JB-2012-2221) determina los servicios con tarifas máximas y las transacciones básicas, que por su naturaleza son gratuitas. Dentro de transacciones básicas se incluye la **afiliación y renovación de tarjetas de crédito**.
- En jul. 2012, conforme lo estableció la **Ley de Control de Poder de Mercado**, venció el plazo para la desinversión de la banca en aseguradoras, casas de valores, administradoras de fondos y negocios no financieros.
- En jul. 2012 la Junta Bancaria (JB-2012-2225) determina que solamente las instituciones financieras y las compañías emisoras o administradores de tarjetas de crédito pueden actuar como **emisor u operador de tarjetas de crédito**. Se exceptúan las tarjetas de crédito de circulación restringida emitidas por compañías que son originadoras de procesos de titularización de cartera que, a la presente fecha, mantengan valores en circulación en el mercado. Las tarjetas restringidas deberán ser retiradas dentro de los 90 días posteriores a la reforma (JB-2012-2236).
- En jul. 2012 la Junta Bancaria (JB-2012-2226) dispone que todas las entidades integrantes del sistema financiero público y privado contarán con un **defensor del cliente** (principal y suplente). Este será elegido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- En jul. 2012 la Junta Bancaria (JB-2012-2237) dispone que las empresas de seguros, casas de valores, administradores de fondos y fideicomisos deben **desinvertir sus participaciones en instituciones financieras hasta el 13 de enero del 2013**.
- En jul. 2012 la Junta Bancaria (JB-2012-2239) dispone que los aportes que deberán realizar las instituciones financieras privadas al **Fondo de Liquidez** será por un equivalente **no menor** al 3% de los depósitos sujetos a encaje. Adicionalmente mediante Reg.027-2012, **se incrementó el aporte del 3% al 5% de sus depósitos sujetos a encaje. A partir de enero de 2013 el aporte en saldo se incrementará en 1% cada año hasta**



**alcanzar la meta del 10%** de los depósitos sujetos a encaje.

- En jul. 2012 el Banco Central del Ecuador (Regulación 028-2012) modifica los porcentajes sobre captaciones sujetos a **reservas mínimas de liquidez**. Los depósitos en BCE, títulos del BCE o títulos de instituciones financieras públicas se aumenta a un mínimo de 3%. Los valores de renta fija del sector no financiero de emisores nacionales públicos, adquiridos en el mercado primario se aumentan a un mínimo de 2%. Se estipula que no formarán parte de las reservas mínimas de liquidez las inversiones mantenidas hasta el vencimiento, las inversiones restringidas y los valores originados en procesos de titularización del sistema financiero, en los cuales el adquirente sea el mismo originador o una institución que forme parte del grupo financiero. El **Coefficiente de Liquidez Domestica** se aumenta a por lo menos el 60% de la liquidez total de las instituciones financieras.
- En jul. 2012 el Banco Central del Ecuador (Regulación 029-2012) informó que las **transferencias de dinero provenientes del exterior** al país solicitadas a las instituciones financieras nacionales, deberán realizarse a través del Banco Central a partir del 30 de noviembre.
- En oct. 2012 la Asamblea Nacional aprueba en segunda instancia el proyecto de Ley Derogatoria a la Ley de Burós de Crédito, eliminando la **Central de Riesgos y los Burós de Crédito** privados. Se crea una nueva entidad estatal, denominada **Dirección Nacional de Datos Públicos**, que remplazará a la anterior central de riesgos y los burós privados.
- En dic. 2012 la Junta Bancaria mediante resolución (JB-2012-2383) determina el porcentaje que las instituciones financieras deben mantener en créditos para la vivienda.
- En dic. 2012 se aprueba la **Ley Orgánica de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social**, en la cual se reforman las siguientes Leyes: Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Ley Reformatoria para la

Equidad Tributaria en el Ecuador, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario y Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas.

La Ley permitirá incrementar el **Bono de Desarrollo Humano** generando recursos a través de mayores impuestos a los Bancos y Financieras. Los principales impactos al sistema son:

- Elimina el beneficio de la reducción del 10% en el impuesto a la renta si se reinvertía en créditos productivos.
- Se cambia fórmula de cálculo al anticipo de impuesto a la renta.
- Tarifa del 12% de IVA para los servicios financieros.
- Obligatoriedad de remitir información al SRI sin necesidad de intermediación de autoridad alguna.
- Posibilidad de devolución del crédito tributario producto del ISD.
- Reforma al impuesto a los activos en el exterior y se determina una nueva tarifa para el mismo (0.25% mensual) y una tarifa especial cuando se trate de inversiones realizadas en paraísos fiscales (0.35% mensual).
- Reforma a las contribuciones a la Superintendencia de Bancos y Seguros.
- En dic. 2012, la Junta Bancaria (JB-2012-2386) aprueba las **contribuciones a la Superintendencia de Bancos** y Seguros que deben realizar las instituciones reguladas. Los bancos privados deberán aportar 1.00 por mil, 0.46 por mil o 0.10 por mil de acuerdo al tamaño de sus activos.
- En enero 2013, el **COSEDE** fijó en \$31.000 el valor máximo de cobertura del seguro de depósitos en las IFIs (Res. COSEDE-DIR-2013-001; RO 887).
- En enero 2013, el **COSEDE** fijó en 6 por mil anual el aporte de la prima fija que deben realizar las COACs antes reguladas por la SIBS. (Res. COSEDE-DIR-2013-002; RO 887).



- En enero 2013, la Junta Bancaria (JB-2013-2392) determinó los principios de Buen Gobierno Corporativo para las instituciones financieras públicas.
- En enero 2013, la Superintendencia de Bancos y Seguros (SBS-2013-040) aprueba la fusión ordinaria por **absorción del Banco Universal S.A. Unibanco por parte del Banco Solidario S.A.**
- El 26 de marzo 2013 se declara en **liquidación forzosa al Banco Territorial**. Primera institución que requiere la cobertura del COSEDE.
- En marzo 2013, la Junta Bancaria (JB-2013-2431) **reforma las cuentas de provisiones** y define cuales pueden ser parte del patrimonio técnico.
- En junio 2013, la Junta Bancaria (JB-2013-2498) decidió suspender la constitución de **provisión anticíclica** hasta que la Junta considere necesario reactivar nuevamente su implementación.
- En junio 2013, la Junta Bancaria (JB-2013-2500) resuelve que las instituciones financieras y las compañías emisoras y administradoras de tarjeta de crédito podrán ofrecer **planes de recompensa** y prestaciones en el exterior, previa aceptación del tarjetahabiente.
- En junio 2013, la Junta Bancaria (JB-2013-2502) resuelve **reducir el aporte a la Superintendencia de Bancos y Seguros** de las instituciones con activos mayores a USD1,500MM. El aporte se reduce de 1,00 por mil a 0,70 por mil.
- En julio 2013, la Junta Bancaria (JB-2013-2526) modifica la forma de cálculo para determinar el porcentaje anual que las instituciones financieras deben otorgar en **créditos para la vivienda**.
- El Consejo Nacional de Valores mediante resolución N° CNV-2013-005 y publicado en el Registro Oficial No.85 del 20 de septiembre del 2013 resolvió:
 

“Para el caso de las instituciones del sistema financiero o del sector financiero popular y solidario, el conjunto de los valores en circulación de los procesos de titularización y de emisión de obligaciones de largo y corto plazo, en los que participen tales instituciones, no podrá ser superior al cincuenta por ciento de su patrimonio técnico.”
- En noviembre 2013, el Banco Central del Ecuador (Reg. 051-2013) redujo el número de rangos para el cálculo de interés por mora y homologó las mismas tasas de interés para todos los segmentos de crédito de las instituciones del sistema financiero (reformando la Reg. 047-2013 de sep.13).
- En noviembre 2013, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria expidió el tarifario de los servicios que otorgan las cooperativas de ahorro y crédito.
- En noviembre 2013, la Junta Bancaria (JB-2013-2692 y JB-2013-2693) dispuso que hasta el 31 de mayo de 2014, las instituciones del sistema financiero y las empresas de seguros, deberán implementar los principios de buen gobierno corporativo.
- En noviembre 2013, la Junta Bancaria (JB-2013-2696) expidió la normativa de los “Rangos Salariales para los administradores y representantes legales de las instituciones financieras del Sistema Financiero Privado”.
- En diciembre 2013, la DINARDAP (Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos) delegó al Registrador de Datos Crediticios dictar la normativa para regular la organización y funcionamiento del Registro de Datos Crediticios, además, coordinar con las Superintendencias de Compañías, de Bancos y Seguros y de la Economía Popular y Solidaria, las acciones de control, los medios de protección y la forma de entrega de la información crediticia.
- En diciembre 2013, la Junta Bancaria (JB-2013-2723) reformó la codificación de resoluciones de la Junta Bancaria y la SBS, referente al cobro de las pérdidas patrimoniales de las instituciones financieras privadas que concluyeron sus procesos liquidatorios, en aplicación de la jurisdicción coactiva prevista en la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el área tributaria-financiera.



- En diciembre 2013, mediante Decreto Ejecutivo 188, el presidente Correa acepta la renuncia del Ing. Camilo Samán Salem y designó a la Ing. María Soledad Barrera como nueva presidenta de la CFN.
- En diciembre 2013, el BCE (Reg. 052-2013) establece que no se computará en el cálculo de liquidez, las titularizaciones diferentes a cartera hipotecaria en las cuales el adquirente sea el mismo originador.
- En enero 2014, la Junta Bancaria (JB-2014-2744) resolvió suspender las disposiciones de constituir provisiones equivalentes al 100% de la diferencia entre el avalúo catastral municipal y el monto de crédito concedido. }
- En enero 2014, la Junta Bancaria (JB-2014-2747) aprueba los permilajes de contribución para las instituciones controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros para el año 2014. Sobresale la reducción del aporte de 0.70 por mil a 0.58 por mil para bancos privados con activos superiores a USD1,500MM. En junio 2013 ya se había reducido el aporte de 1,00 por mil a 0.70 por mil (JB-2013-2502).
- En febrero 2014, la Junta Bancaria (JB-2014-2798) reforma y establece requerimientos y cumplimientos normativos para el funcionamiento y vigilancia de las instituciones financieras auxiliares del sistema financiero y de los proveedores de servicios críticos del sistema financiero.
- En febrero 2014, la Junta Bancaria (JB-2014-2803) modifica algunos artículos del libro I de “Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero” con el fin de entregar al consumidor financiero información veraz, clara, completa y oportuna. Entre los cambios se establece que las instituciones financieras deberán entregar comprobantes de pago de manera física o electrónica cada vez que un cliente realice un pago o abono a la cuota del crédito. Así mismo, al momento de contratación del producto, se deberá informar de todas las características del producto: tabla de amortización a utilizarse, tarifas, gastos asociados, el valor total (al menos referencial) que el cliente pagará por el crédito al finalizar el plazo concedido, y los requisitos y procedimientos para su contratación. Además, cuando las políticas de crédito de la institución exijan la contratación de seguros de desgravamen, estas deberán ofrecer a clientes varias alternativas de proveedores de dichos seguros. Las instituciones financieras deberán incluir un acceso directo específico dentro de su página web principal a un simulador automático que permita a los usuarios o clientes calcular la tasa anual del costo de financiamiento o los rendimientos de una cuenta de ahorros.
- En febrero 2014, la Junta Bancaria (JB-2014-2804) resuelve prorrogar el plazo para los procesos liquidatorios forzosos de las empresas de seguros o compañías de reaseguros de 180 días a 240 días calendario.
- En marzo 2014, la Junta Bancaria (JB-2014-2824) establece que para la determinación de vinculación de las personas naturales y jurídicas con las mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, el 1% se computará sobre la sumatoria del capital social y la reserva legal irrepartible – reservas generales.
- En marzo 2014, la Junta Bancaria (JB-2014-2825) aprueba la lista de servicios sujetos a tarifas máximas que podrán para el período trimestral que comprende los meses de abril, mayo y junio de 2014. Las instituciones financieras podrán efectuar cobros por la prestación efectiva de los servicios financieros que constan en la lista.
- En marzo 2014, la Junta Bancaria (JB-2014-2832) dispone la obligatoriedad por parte de las compañías emisoras y administradoras de tarjetas de crédito y los departamentos de tarjetas de crédito de las instituciones financieras de entregar de forma mensual a cada tarjetahabiente, en forma física, el estado de cuenta de su tarjeta de crédito de acuerdo al formato dispuesto por la SBS. La entrega se la podrá realizar electrónicamente previa aceptación del cliente y siempre y cuando se utilice el mismo formato.
- En marzo 2014, la Junta Bancaria (JB-2014-2833) establece los límites de los rangos



salariales para los administradores y representantes de las empresas de seguros y compañías de reaseguros. En el caso de las empresas grandes (superan el promedio de las primas netas emitidas o primas de reaseguros aceptadas del total del mercado respectivo) la remuneración máxima para la primera línea gerencial es de 40 veces la remuneración de la última línea, para la segunda línea gerencial es de 30 veces. En cambio para las empresas medianas y pequeñas (no superan el promedio) la remuneración máxima para la primera línea gerencial es 26 veces la remuneración de la última línea, para la segunda línea gerencial es de 20 veces. En ambos casos, la primera línea gerencial no podrá percibir una remuneración mayor a la segunda en 2 veces.

- En marzo 2014, la Junta Bancaria (JB-2014-2841) establece que para el registro de reaseguradores e intermediarios de reaseguros la solicitud de inscripción deberá acompañar la calificación de rating actualizada por parte de cualquier agencia calificadora internacional.
- En abril 2014, la Junta Bancaria (JB-2014-2857) y (JB-2014-2858) actualiza las normas y características para la estandarización del cheque a utilizarse en el sistema bancario nacional.